



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS”**, DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **L.C. RICARDO GARCIA LACHEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **C. MIGUEL EMILIANO BOSQUES ALARCON**, EN LO SUCESIVO **“EL ARRENDADOR”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de “EL INSTITUTO” y escritura número 157,248 de fecha 10 de febrero de 2025, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número 129, de la Ciudad de México, donde se le otorgó un Poder General para actos de administración al **L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO**, en su cargo de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** de “EL INSTITUTO”, con R.F.C GALR671228TW0, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio
- I.3 De conformidad con el nombramiento otorgado por “EL INSTITUTO”, suscribe también el presente instrumento la **MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ, SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, con R.F.C. N° AACF8008319W6, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL ARRENDADOR”**, para los efectos del presente contrato, cumpliendo las obligaciones contraídas en el mismo.
- I.4 Así, en conformidad con el nombramiento otorgado por “EL INSTITUTO”, suscribe también el presente instrumento el **LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA**, con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° EAAE780509GN8, facultado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL ARRENDADOR"**, para los efectos del presente contrato.

- I.5 Así mismo, en conformidad con el nombramiento otorgado por "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento el **LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. N° AUAS490730BJ6, facultado para representar en este acto como área contratante.
- I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el **procedimiento electrónico AA-12-NCG-012NCG001-N-124-2025** de **ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los **35 FRACCIÓN III, 55 PRIMER PARRAFO y 58 PRIMER PARRAFO**, de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **N° STIC/0705/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025 Y NÚMERO DE PARTIDA 32701 "PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS"**, emitido por la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** y autorizado por la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**.
- I.8 Cuenta con el REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **INC710101RH7**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en AVENIDA VASCO DE QUIROGA, NÚMERO 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.10 **"EL INSTITUTO" cuenta con la autorización de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, de fecha 13 de agosto de 2025, con el numero de oficio CEDN/GD/4132/2025.**

II. **"EL ARRENDADOR", DECLARA QUE:**

- II.1 Es una PERSONA FÍSICA de NACIONALIDAD MEXICANA, lo que acredita con COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO QUE OBRA EN EL LIBRO N° 23 ACTA N° 51, de fecha 20 DE JUNIO DE 1974, expedida por la OFICIALÍA 0022 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (HOY ALCALDÍA), DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).
- II.2 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, en concordancia con los artículos 71, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **“EL ARRENDADOR”** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la “LAASSP”.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **BOAM7301114K8**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, para recibir notificaciones, el teléfono: **55-9222-7560**, y correo electrónico: miguel.emiliano@bosques-cia.com, así como el domicilio ubicado en **TONALÁ N°365 2-B, COL. ROMA SUR, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO**.
- II.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 90 del mismo ordenamiento.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.9** Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **“EL INSTITUTO”**.
- II.10** Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de **“EL INSTITUTO”**.

<https://incmnsz.mx/2020/Codigo-de-etica-y-de-conducta-incmnsz.pdf>

- II.11** Que reconoce el **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL** de **“EL INSTITUTO”**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de página electrónica:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

<http://documentos.incmnsz.mx/DireccionAdministracion/Adquisiciones/2024/AVISOS%20DE%20PRIVACIDAD/Aviso%20de%20privacidad%20integral%20Coordinaci%c3%b3n%20de%20Contratos.pdf>

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL ARRENDADOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS”**, en los términos y condiciones establecidos en el **PUNTO I.6 DE LAS DECLARACIONES**, este contrato y su **ANEXO TECNICO** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el **MONTO DE de \$ 715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. que asciende a **\$ 114,400.00 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Las especificaciones que integran el servicio del presente contrato, vienen expresadas en el **ANEXO TECNICO**, el cual es parte íntegro del presente instrumento jurídico.

Estos montos son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL ARRENDADOR” todos los conceptos y costos involucrados en prestación del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS”**, por lo que “EL ARRENDADOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato, “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a **“EL ARRENDADOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL ARRENDADOR” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, **EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO** en un plazo máximo de 20 días naturales



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la **DECLARACIÓN I.3**; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los suministros, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación del arrendamiento facturado.

De conformidad con el **artículo 90**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través del "Portal de Proveedores" de **"EL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del arrendamiento, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el Departamento del Administrador del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"Portal de Proveedores"** a través de su navegador de internet, en la dirección web **<https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/tic.html>**, e introducir su clave de usuario que es su R.F.C. y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras. Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29, del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"EL ARRENDADOR"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"EL ARRENDADOR"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

deberá proporcionar la CLABE y el Banco en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

“EL ARRENDADOR” deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Tesorería:

- a) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre del banco y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- b) Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL ARRENDADOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“EL ARRENDADOR”** es titular de una cuenta de cheques vigente, y para tal efecto proporciona la **CLABE 0002180701774298381, DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A, A NOMBRE DE MIGUEL EMILIANO BOSQUES ALARCÓN.**

“EL ARRENDADOR” designará por escrito, a una persona como responsable de realizar ante **“EL INSTITUTO”**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del arrendamiento, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el **artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”**.

Conforme el ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicada el día 18 de junio de 2024, por lo cual de no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para el pago de las facturas correspondientes, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **“EL INSTITUTO”**, y en caso de no contar con esta, no será responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

el pago de las mismas, por no contar con el recurso presupuestal después de la fecha establecida para la emisión de las facturas del mes correspondiente.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO TÉCNICO ÚNICO** de este contrato, documento que, firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integrante del presente instrumento.

El arrendamiento de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **NUMERAL I.9 DE LAS DECLARACIONES**, los bienes arrendados serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el Administrador del Contrato; la inspección de los bienes arrendados consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas, de calidad y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes arrendados o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL ARRENDADOR”** contará con un plazo de cinco días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

De conformidad con el artículo 66, Fracción XV, de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** a través del **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, podrá otorgar prórrogas a **“EL ARRENDADOR”** a petición del administrador del contrato del arrendamiento requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes casos:

A) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL ARRENDADOR”**: sin penalización por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para el arrendamiento de los bienes.

B) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL ARRENDADOR”**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **“EL ARRENDADOR”** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para el arrendamiento de los bienes, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.

C) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **“EL INSTITUTO”**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir los arrendamientos de los bienes objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de agosto de 2025 al 31 de marzo del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes arrendados, de conformidad con el **artículo 74** de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL ARRENDADOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL ARRENDADOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que “**EL ARRENDADOR**” presente una garantía por la calidad del arrendamiento. No obstante, “**EL ARRENDADOR**” se obliga con “EL INSTITUTO”, en caso de que los bienes arrendados requieran algún mantenimiento, a garantizar dichos trabajos, durante 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. Dentro de este periodo, “**EL ARRENDADOR**” subsanará sin cargo alguno



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

para “EL INSTITUTO” cualquier anomalía que se presente derivado del arrendamiento de bienes, materia del presente instrumento.

NOVENA. GARANTÍA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a **los artículos 69, fracción II, 70, fracción II entidades**, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL ARRENDADOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL ARRENDADOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL ARRENDADOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL ARRENDADOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL ARRENDADOR**”.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”.

“EL ARRENDADOR”, se obliga a:

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL ARRENDADOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL ARRENDADOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ**, con **RFC N° AACF8008319W6**, en su carácter de **SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, así como a el **LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA**, con **RFC N° EAAE780509GN8**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA**; quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL ARRENDADOR”** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL ARRENDADOR”**, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato, calculará las deducciones POR DÍA Y POR BIEN ARRENDADO, ESTE ÚLTIMO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO, al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes en arrendamiento, proporcionados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será en general del 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A., SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO QUE EN SU CASO CORRESPONDA MENSUAL del presente contrato, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL ARRENDADOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL ARRENDADOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“EL INSTITUTO”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo y la notificación de las de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL ARRENDADOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO DADOS EN ARRENDAMIENTO, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador del contrato, el cual notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de entrega original y hasta que **“EL ARRENDADOR”** entregue los bienes arrendados.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **“EL ARRENDADOR”** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedora **“EL ARRENDADOR”**.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

“EL ARRENDADOR” contará con un plazo que no excederá de 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

“EL ARRENDADOR” deberá entregar nota de crédito por el importe indicado a nombre del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en archivos XML y PDF, turnándolo a la Coordinación de Contratos para su verificación y posteriormente ser entregada la Administrador del contrato.

El administrador del contrato turnará la nota de crédito debidamente sellada y firmada al Departamento de Control Presupuestal en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en caso de turnar una copia del recibo de pago, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Cabe señalar que el pago de la factura correspondiente



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

a los arrendamientos, quedará condicionada proporcionalmente a la nota de crédito que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, lo anterior para dar cumplimiento al oficio circular 700.2022.0003 de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios.

El Departamento de Tesorería de **"EL INSTITUTO"** realizará los trámites correspondientes a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto sin incluir el I.V.A. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"EL ARRENDADOR"** en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados del apartado de DECLARACIONES de este contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá informarlo a la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**. En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** entregue a **"EL INSTITUTO"** fianza de cumplimiento de garantía el monto máximo de las penas convencionales por el atraso será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Y cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los suministros entregados fuera de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el PUNTO I.9 DE LAS DECLARACIONES del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL ARRENDADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL ARRENDADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL ARRENDADOR"** la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL ARRENDADOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL ARRENDADOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL ARRENDADOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL ARRENDADOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL ARRENDADOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL ARRENDADOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL ARRENDADOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL ARRENDADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL ARRENDADOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**., así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **“EL ARRENDADOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”**. de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL ARRENDADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL ARRENDADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. RICARDO GARCIA LACHEÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GALR671228TWO
LCDO. SERGIO RAUL AQUINO AVENDAÑO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ	SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	AACF8008319W6
LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA	EAAE780509GN8



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

**POR:
"EL ARRENDADOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. MIGUEL EMILIANO BOSQUES ALARCÓN	BOAM7301114K8

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO N° INCMN/0706/2/AD/079/25,
PARA EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE ANTIVIRUS** -----

MM3BqgnQvmhewffYoZrQ6gFuDxukWPLK23xjQqWmx5ZaZut8/wN0kRv7/ZfmhWvZRL2DuHESDvLEI6fBzsjsypVXS783RkYy9/KswoZEzmPphu14t7HTBbuC5pyKu+KiNQ130L0kYuxghiW7NpaSq/YG4SLg9Nshy0eXFQDaC20cI9vJspdxMvqRluiga5s6cmYJVqYA6PNy01oQIdnYoKMa5taSF6bo7a6oS0mo3+D/Ul5z4db8sW0FonWLuLVCvpF0k+ /JmmoWjdJ1rtz0pjmFZUYjirStopqH06wkPspUEC65uv4QQGm1CcY8nhv6QJqbK /SYH0tpt77UFYzW==

Firmante: RICARDO GARCIA LACHEÑO
RFC: GALR671228TW0

Número de Serie: 00001000000705833428
Fecha de Firma: 21/08/2025 12:44

Certificado:
MIIGRCCBCygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU4MzM0MjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMtUwMwYDVQDDCxBQyBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQLVUQVJJQTEuMwCwGA1UECgwL U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQLVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUFLUyBBdXR0b3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Ln14MSYw JAYDVQJDBD1Bd14gS6lkYwXnbY A3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEQWFMdyZMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQTEwXQVQ5NzA3 MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJl3c3BvbNhhYmxl0iBBRE1JTkltVFJBQ0lPTiBDRU5UUKFMIERFIFFNFU1ZJQ0lPUyBUUKLCVVRBUKLPuyBBTCBdT05UUKLCVVLFTLRFMB4XDTI0MDMxNjAwMTQy0VoXDTI4 MDMxNjAwMTUwOwYowGc8xHzAdBgNVBAMUF1JjQ0FSRE8gR0FSQ0lBIExBQ0hf0U8xHZAAdBgNVBCKUF1JjQ0FSRE8gR0FSQ0lBIExBQ0hf0U8xHZAAdBgNVBAoUF1JjQ0FSRE8gR0FSQ0lBIExBQ0hf0U8xHZAAdBgNV BAYTAk1YMSGwJgYJKoZIhvcNAQkBFHlyaWNoawdhcmNpYTY3QghvdG1hawWuY29tMRyWfAYDVQQTew1HQXSNjcxMjI4VfCwMRswGQYDVQFEXJHQXSNjcxMjI4SERGUkNDMDQwggEiMA0GCsGSIb3DQEBAQUA A4IBDwAwggEKAoIBAQCQ6g+J00puXGH6IsdInkgGKwHBLnamjxewkVA0mAHQ29angN4C/Mm/wf18U2Ay+3hh0EZ6NYi3QVDGR0dmN/oaSBQRndHKe2ZinVwz9TAvG7z1jBP05pRDDLvg5ye5Xup3lAvdWG60Nc P1M3qQU1F5B4i+tU1RgZRDUJ/cfr86e8b4MAUSQfRxGxAMndinYmW3tuB7Jm/xPMHx4r7/VKpccft+PMK5ervFqFxicRXy0BTp71j8Un4YkBXZVu43r/zckhyDIHudtJqQexcVrnbj/Gq3Jij1M4kVEo2eo6LayY gkW72L/oXxJpeH31n8BqK7x2iKj/1etMBnFQucynAgMBAAgjtZBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDV0R0PBAQDAGPYMBEGCWCsAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFJAuBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJ KoZIhvcNAQELBQADggIBAAtRdH4ZCUPrX1evHLLf+lp1B7zYmvr19uw/cnciwmuuheoAsVJAmLAU1p4Ea1SXv9AF8zQpV0q0WIYw5nZCg6JYIkM4cyIMC7JcaMxwkU9efGYuhwVgNSIJiTqmXc5A9bfH4FURICDF uJGwbeFugX27+X5+07/pV7jk51PUqHuUvXrWmdS1qAdOpboeyqDRZaakbCBdRs5pQxq1Wfj94L0b3EQmET2pUXYUYxZiNzQqKurjVBTecp4NeCmcy0E/ICyBAFSA22xiXEyLYAqqt8gGr/S45sx6TKc/Sa5U8N1y wPBWw+0D10JiK8hVLMfmuiqx2Hhd3TpbmgqLcoKsm+GPaz6Mwbin4wn8jZ7efL1HW2YaeW8R/YVsbMElKPuOpzRU++KIP5Tx7jgk9zrkbiom/DQCgyvANQ4arggMza1t3quVcybkvzfVY0DDgJegPFUSst/x1 /JUdrjCwB0n7kqKXtZM2868t9FLzyh2FJlygvC0v0JJPM449VIXMfWfhyeAILsF0X5rsY8SQXZ/kgHIGcVY0L4ZBe/U19VTTRnMQkWTl/4v2cViH1wAZwPHB2wLvhgbH8e40owL1QwVL1oAssBbYrRzS38SFx h6pw6BqBNHhFRP0UTKemAg7phIcWi1J1dy8dUFURJQy0a+uM9yfngh6L6tS9Zdt

Firma:
YVKRCDokquciZ4e/S6a8C3nLJHzsK996fesj0Sheic19wJ1KYmWZQ1v8md2cLAQ7pCK1J02MGYppfMvx+Mo2s26rZEIMASadE8Y7I26zomSzRaAK6W9je+atw9bB7ZYFi2RCn0dsZNne1QJt9SXo0vCV7aoFHDhf eKQT08wMceG1pbdXiEi4732cm02970Zi7K/0bN9KwUrfcXPLCoHm4s17mLVXB53HzkBJvtqhdhr/3M5nCuGXYDcyBkeu4v7KwieN0CF3TBJgFN0DYgH/Djs6/C2872L0T0oZ/Q/nRi+dLC/eMRUmwA2MgKjEktT3 26WYwJIXw69ezsd+93+cLg==

Firmante: MIGUEL EMILIANO BOSQUES ALARCON
RFC: BOAM7301114K8

Número de Serie: 00001000000709959516
Fecha de Firma: 21/08/2025 14:33

Certificado:
MIIGTCCA/GgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDk5NTk1MTYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMtUwMwYDVQDDCxBQyBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQLVUQVJJQTEuMwCwGA1UECgwL U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQLVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUFLUyBBdXR0b3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Ln14MSYw JAYDVQJDBD1Bd14gS6lkYwXnbY A3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEQWFMdyZMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQTEwXQVQ5NzA3 MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJl3c3BvbNhhYmxl0iBBRE1JTkltVFJBQ0lPTiBDRU5UUKFMIERFIFFNFU1ZJQ0lPUyBUUKLCVVRBUKLPuyBBTCBdT05UUKLCVVLFTLRFMB4XDTI0MDkwnZA0MjkyM10XDTI4 MDkwnZA0MjkyM1owGcYxKDAmbGnVBAMTH01JR1VFTCBFTULMSUFOTyBCT1NRVUVTIEFMQVJDT04xKDAmbGnVBCKTH01JR1VFTCBFTULMSUFOTyBCT1NRVUVTIEFMQVJDT04xKDAmbGnVBCKTH01JR1VFTCBFTULM SUFOTyBCT1NRVUVTIEFMQVJDT04xKjAUBgNVBC0TDPUJQU03MzAxMTE0S3gzGzAZBgNVBAUTEKJPQU03MzAxMTFIREZTTECwNjERMA8GA1UECwMIT0ZJQ0l0QVlwggEiMA0GCsGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEK AoIBAQCmtKbYhFynp50/er5nS/t3zYDCAyV4HPyNugaSjKPrDc6wY0qfLeuNw0tNiU6MkBJIgmCourjagdYESUzCjTh+EUZknIluKns2Ap/kYeupAfJvEZBV2dh9rUpUta1cFE6+0Yzjn/72ua7K+F1ZLB5/XtE VXRc+Tga55JX1UaF+LVVIM5shLPCwkDCEYTo2WBfYGZ50SPDHu1Iafz+ESKGE/5asWLEtVA+mGLnxpmt/IW/I/2uQVt8p1AYnowHMKdoYw3L5HtCI107N/avQWvVwCB7Pq5N2oJkSJ/LjhrCgcU3lVGn0RBQnR 3V08LYqUGCURMLZwa0xcrLfufynVAGMBAAGjHTABMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDV0R0PBAQDAGBAMA0GCsGSIb3DQEBCwUA4ICAQA2g6evp0W7DY2wtneB1NuJXufz6Y7oEma7FRtuLv9M47xPLxM3v8z0ZoaQ /xki7AojKb55NksuA1ouIifxuzLXAMmUJnLmss34KXrt0gFZkeAve46VwSfU0GQEPpQqIEUeGcguDZ3qKIk72s8AE5qF4Ewh2MvUEwUrr2J5BUDGdD4Z2kEkqW5Z7Vi9b40SKVL0V0iD9Mts0paVdbM4a/errxwda VnnCvWm6vgKMSFNAmthAzyxLpvXLV/Dslo/qEVpdMMw97fz1e70zUHM3f6syGtngZyGrSEi/wFL9qtDXDE00KKpTh/QPxmF2xwZ07R3QRyFJ8Zx+RHCAkbM5ra/hBMS0VEVH12khazsydvAathgB8THznQ0gWp 1DF1fA7PPMX/etbA21SCQj+A051a1v6NeDeEi5qG7LNojTPot+T7MPPPyjMbSFDeT2geJj2NdxiZQHk3QYScPGYfVefIAjWhb+GPKItEIUBMJ6i0ohwdfjpn5bstTegDINO3EQ0B128f3FwMTUzJn3LShh2M/w fq3bdXhISzP+Q1XZ2zk/I8tf63E9zZQNRY+Et2TVFKLY24mz8CM66jSVS08PGa0x/XOEh3qCxm0GcG4tJjQAbpEsLpnqTnUdhKj+mg6JmYDgnK8P7XWP6V0GpRAJAIVYKQ9yN6Yz3UTc4C1Q==

Firma:
C41DCSBVV0/b9JkPewZAakBqvJzrFScnTPs368Kj31hEbIBgg0037ooFpLUcZVxwsY62koCQlpw1tpELs3Ch5a+1qr0mPf5b8qkmn6GGnshl0yLdEGWSxpJbRy+/mPFbLMQ66wBUxy5VhtjwwTL1YRnc6PbtHU89 1Jz9bZfFevXfjNLag+0EGQchtLhp929z6CKpadpwKgpjzh9oIKn6BYGFTu1IdIElA5TcrPKpESkiYwF8p7YnwBgW7xUJn0sdyB3FQAMctwgqPFK5xejeYodrsumnv+fsy9z+BEW2+97F5QuSI1MRm5NGmK+Tb KISaqG+7IM2uLHJRiHqKwQ==



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

ANEXO TÉCNICO

Servicio de Arrendamiento de Licencia de Uso de Software Antivirus

Antecedentes

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán cuenta con una infraestructura tecnológica compuesta por más de 2,200 equipos de cómputo, servidores y dispositivos de red, esenciales para el desarrollo de sus funciones sustantivas, operativas y administrativas. Esta infraestructura está expuesta de manera constante a riesgos de seguridad informática, tales como virus, malware, ransomware, spyware y otras amenazas cibernéticas, las cuales pueden comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Con el objetivo de proteger esta infraestructura crítica, en los últimos años el Instituto ha celebrado contratos para el servicio de arrendamiento de licencias de uso de software antivirus con distintas empresas especializadas, garantizando así la protección continua de los equipos institucionales. Estos contratos han sido:

- Contrato No. INCMNSZ/0706/2/AD/053/21, vigente del 19 de abril de 2021 al 18 de abril de 2022.
- Contrato No. INCMNSZ/0706/2/AD/052/22, vigente del 16 de mayo de 2022 al 15 de mayo de 2023.
- Contrato No. INCMNSZ/0706/2/IR/004/23, con vigencia del 01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Dichos contratos han permitido mantener activos los servicios de prevención, detección y eliminación de amenazas en los equipos de cómputo del Instituto, incluyendo protección durante la navegación por internet y el uso del correo electrónico institucional.

Sin embargo, la creciente sofisticación de los ciberataques y la evolución constante de amenazas digitales hacen necesario continuar con la contratación de un servicio actualizado y robusto. Actualmente, la licencia vigente se encuentra en su etapa final y próximamente dejará de contar con soporte técnico y actualizaciones, lo cual representa una vulnerabilidad crítica para la operación tecnológica del Instituto.

Por tanto, resulta indispensable contratar nuevamente el servicio de arrendamiento de licencias de uso de software antivirus, que incluya:

- Protección en tiempo real contra amenazas conocidas y emergentes.
- Actualizaciones automáticas de bases de datos de firmas de virus.
- Administración centralizada para su despliegue y control.
- Capacidades de análisis proactivo y detección conductual.
- Soporte técnico especializado.

Esta contratación permitirá garantizar la continuidad operativa de los servicios institucionales, reducir riesgos informáticos, proteger la información sensible de pacientes, usuarios y personal, y cumplir con los estándares y lineamientos en materia de seguridad de la información establecidos en el marco jurídico aplicable.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

Situación actual

En la actualidad, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán no cuenta con un servicio de antivirus que brinde protección centralizada a la infraestructura tecnológica institucional. Esta ausencia de protección especializada expone a los equipos de cómputo, estaciones de trabajo, servidores, equipos portátiles y dispositivos móviles a la posibilidad de infección por virus informáticos y otros tipos de software malicioso.

Esta situación incrementa el riesgo de alteración, robo o pérdida de información contenida en sistemas operativos, aplicaciones, carpetas compartidas, bases de datos y documentos institucionales. Asimismo, la falta de un sistema de protección administrado de forma centralizada dificulta la detección oportuna, la respuesta inmediata y la aplicación de políticas de seguridad uniformes en toda la red del Instituto.

En un entorno donde los ciberataques son cada vez más frecuentes y sofisticados, la carencia de este servicio limita la capacidad de prevención y respuesta, afectando potencialmente la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información crítica para el funcionamiento de las áreas médicas, administrativas y de investigación.

Objetivo del servicio

Contar con un servicio de arrendamiento de licencia de uso de software antivirus para prevenir, detectar y eliminar archivos o programas ejecutables dañinos dentro de los equipos de cómputo del Instituto extendiendo esta protección al correo electrónico y a la navegación por internet de los mismos.

Alcance del servicio

El servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus tendrá como alcance la protección para 2200 equipos informáticos, con una vigencia del servicio del 16 de agosto de 2025 al 31 de marzo de 2026, lo que permitirá mitigar los riesgos de amenazas por archivos o programas ejecutables dañinos mejor conocidos como software malicioso (malware) entre los que se pueden mencionar: gusanos informáticos, troyanos, spyware y ransomware.

Descripción del servicio de arrendamiento de licencia de uso y requerimientos

Requerimientos

Requerimientos no funcionales

La empresa proveedora deberá atender los siguientes requerimientos no funcionales:

- Acordar el plan de instalación con el administrador del servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus.
- Llevar a cabo la instalación, configuración y puesta en operación de la consola de administración en el servidor propiedad del INCMNSZ.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

- Asegurar la instalación y configuración de la licencia de uso de software antivirus para la protección de 2200 equipos de cómputo conectados a la red del INCMNSZ de acuerdo con el plan elaborado en conjunto con el administrador de la licencia de uso de software Antivirus.
- Configurar las políticas de seguridad correspondientes en la consola de administración remota en conjunto y a solicitud del administrador del servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus.
- El proveedor deberá demostrar mediante copia simple que el personal que instalará el software deberá estar certificado por el fabricante en el manejo (Instalación o configuración) del antivirus propuesto y dicha certificación deberá estar vigente.

Requerimientos Técnicos

- El software antivirus deberá contar con una solución de administración en seguridad para equipos de cómputo, estaciones de trabajo, servidores, equipos portátiles y dispositivos móviles y deberá cumplir con las siguientes características:
 - Deberá proporcionar herramientas de protección antivirus, antispyware, malware y ransomware.
 - De igual forma deberá proporcionar un sistema de prevención de intrusiones basado en el host (HIPS).
 - Deberá facilitar el control de la navegación web.
 - Deberá contar con un módulo corta fuegos local.
 - Incluir un control de dispositivos internos y externos (usb, memorias extraíbles, puertos lógicos, etc.)
 - Deberá considerar la protección a diversos sistemas operativos.
 - La solución de antivirus deberá presentarse en su versión más reciente.
- El software antivirus deberá contar con una consola de administración con al menos las siguientes características:
 - Administración remota.
 - Configuración de grupos de equipos cliente.
 - Notificaciones de sucesos.
 - Ejecución aleatoria de tareas.
 - Servidor de actualización local.
 - Reversión de la actualización.
- El antivirus deberá soportar instalaciones en Estaciones de trabajo con diversos sistemas operativos como son: Microsoft® Windows® 10, Microsoft® Windows® 8.1, Microsoft® Windows® 8, Microsoft® Windows® 7 SP1 con las actualizaciones de Windows más recientes (al menos KB4474419 y KB4490628). En servidores Microsoft Windows Server 2019 (Server Core y Desktop Experience), Microsoft Windows Server 2016 (Server Core y Desktop Experience), Microsoft Windows Server 2012 R2, Microsoft Windows Server 2012, Microsoft Windows Server 2008 R2 SP1, Microsoft Windows Server 2008 SP2 (x86 y x64), Server Core (Microsoft Windows Server 2008 SP2, 2008 R2 SP1, 2012, 2012 R2). Para Almacenamiento, Pequeños negocios y Servidores MultiPoint: Microsoft Windows Storage Server 2016, Microsoft Windows Storage Server 2012 R2, Microsoft Windows Storage Server 2012, Microsoft Windows Storage Server 2008 R2 Essentials SP1, Microsoft Windows Server 2019 Essentials, Microsoft Windows Server 2016 Essentials, Microsoft Windows Server 2012 R2



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

Essentials, Microsoft Windows Server 2012 Essentials, Microsoft Windows Server 2012 Foundation, Microsoft Windows Small Business Server 2011 (x64), Microsoft Windows Small Business Server 2008 SP2 (x64), Microsoft Windows MultiPoint Server 2012, Microsoft Windows MultiPoint Server 2011, Microsoft Windows MultiPoint Server 2010. Sistemas operativos host compatibles con la función Hyper-V Microsoft Windows Server 2019, Microsoft Windows Server 2016, Microsoft Windows Server 2012 R2, Microsoft Windows Server 2012, Microsoft Windows Server 2008 R2 SP1: Las máquinas virtuales se podrán explorar solo si están fuera de línea.

- Debe ofrecer seguridad integral protegiendo los sistemas empresariales contra virus, troyanos, gusanos, hackers, virus de red, ataques de amenazas mixtas desde múltiples puntos de entrada y spyware; bloquear archivos con contenido ejecutable malicioso y ejecutables incrustados/comprimidos que usen algoritmos de compresión en tiempo real; eliminar rootkits; poner en cuarentena archivos sospechosos; detectar malware mediante detección por comportamiento y otras técnicas. Identificar la fuente de infección, es decir, de dónde se originó la infección en la red.
- Debe tener la capacidad de respaldar y restaurar datos para que, en caso de un ataque de ransomware, los datos puedan recuperarse fácilmente.
- Debe tener la capacidad de restaurar un archivo desde la cuarentena si se considera que el archivo es seguro.
- Debe proporcionar un mecanismo de prevención de brotes de virus, el cual debe activarse según el umbral de malware detectado.
- Los usuarios comunes no deben poder modificar la configuración del antivirus, excepto aquellos en grupos especiales, según lo considere necesario el administrador.
- Gestores de actualizaciones: Deben tener la capacidad de crear múltiples servidores de actualizaciones para distribuir la carga de actualizaciones en un entorno de red grande y así reducir el ancho de banda consumido durante las actualizaciones de definiciones.
- Debe tener la capacidad de escanear archivos comprimidos, archivados y empaquetados.
- Debe tener la capacidad de escanear unidades USB de almacenamiento plug and play tan pronto como se conecten.
- Debe tener la capacidad de desconectar los endpoints infectados de la red.
- Debe tener la capacidad de excluir tipos/extensions de archivos y carpetas del escaneo en tiempo real.
- Debe contar con una función para enviar notificaciones por correo electrónico con una lista de los sistemas no protegidos en la red.
- Debe tener la capacidad de especificar el tipo de archivo para realizar copias de seguridad críticas en caso de un ataque de ransomware.

Control de Dispositivos:

- Debe tener la capacidad de permitir, bloquear o permitir solo lectura para diversos dispositivos.
- Debe tener la capacidad de otorgar derechos de acceso para dispositivos de almacenamiento como USB, CD/DVD, lector de tarjetas, disquete, etc.
- Debe tener la capacidad de regular el uso de conexiones Wi-Fi y Bluetooth.
- Debe tener la capacidad de mantener el control sobre interfaces como FireWire, puerto serial, controlador SATA, Thunderbolt, etc.
- Debe tener la capacidad de controlar y regular dispositivos PCMCIA, lectores de tarjetas MTD/SCSI, etc.
- Debe tener la capacidad de controlar y regular el uso de impresoras, escáneres, cámaras web y carpetas compartidas en red.
- Debe tener la capacidad de permitir o bloquear la conexión de dispositivos portátiles con Windows como cámaras digitales, smartphones, etc.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

- Debe tener la capacidad de permitir o bloquear la conexión de teléfonos móviles como Android, iPhone, iPad, iPod, Blackberry, etc., a los endpoints.
- Debe tener la capacidad de permitir o bloquear dispositivos Teensy Board.
- Debe tener la capacidad de excluir cualquier dispositivo específico de las políticas de control de dispositivos.
- Debe tener la capacidad de excluir cualquier dispositivo específico basado en el nombre del modelo.
- Debe tener la capacidad de cifrar el contenido de las USB y hacerlo accesible solo en endpoints donde esté instalado el cliente de seguridad.
- Debe tener la capacidad de permitir el acceso temporal a USB a algunos usuarios autorizados mediante OTP (contraseña de un solo uso).
- Debe tener la capacidad de bloquear completamente las interfaces USB para denegar el acceso a todos los dispositivos USB (excepto teclado, ratón y dispositivos de almacenamiento masivo).
- Debe tener la capacidad de soportar dispositivos formateados en NTFS y FAT para autorización.
- Provisión para agregar SSID Wi-Fi en lista blanca en la configuración de control de dispositivos. Los endpoints solo podrán conectarse a SSID Wi-Fi permitidos.
- Debe tener la capacidad de excluir dispositivos USB según su número de serie.
- Debe tener la capacidad de controlar el uso de anclaje USB desde los dispositivos conectados.
- Debe tener la capacidad de escanear y reportar vulnerabilidades presentes en las aplicaciones instaladas.
- Debe proporcionar una vista resumida de las vulnerabilidades según su severidad, es decir: Alta, Media y Baja.
- Debe tener la capacidad de programar escaneos de vulnerabilidades de forma periódica para obtener los reportes más recientes de las vulnerabilidades presentes en la red.

Administración de Parches:

- Debe tener la capacidad de escanear parches faltantes para aplicaciones de Microsoft. Por ejemplo: Windows, Office, Internet Explorer.
- Debe tener la capacidad de escanear parches faltantes para aplicaciones que no son de Microsoft. Ej: Adobe Reader, Adobe Acrobat, Adobe Flash Player, VLC, Java, Putty, Notepad++, 7-Zip, Mozilla Firefox y Mozilla Thunderbird.
- Debe tener la capacidad de instalar parches del sistema operativo y aplicaciones de Microsoft en endpoints aislados (air-gapped).
- Debe tener la capacidad de generar reportes de parches faltantes por cliente.
- Debe tener la capacidad de generar reportes de parches faltantes por cada actualización específica.
- Debe tener la capacidad de generar reportes de estado como número de parches escaneados, parches descargados, parches instalados y número de instalaciones fallidas por cada endpoint.
- Debe proporcionar una vista resumida de las actualizaciones críticas, moderadas e importantes que faltan en los endpoints.
- Debe tener la capacidad de programar el escaneo e instalación de parches faltantes.

Monitoreo de Actividad de Archivos:

- Debe tener la capacidad de monitorear actividades relacionadas con el manejo de archivos como copiar, eliminar o mover archivos en unidades locales y dispositivos removibles.
- Debe tener la capacidad de monitorear ciertos tipos de archivos.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

- Debe tener la capacidad de excluir ciertos archivos, carpetas o rutas de los procedimientos de monitoreo.

Administración de Activos:

- Debe tener la capacidad de recopilar información del sistema y del hardware relacionada con los endpoints remotos.
- Debe tener la capacidad de obtener un reporte resumen de los diversos softwares/actualizaciones instaladas en los endpoints.
- Debe tener la capacidad de rastrear los cambios de software que ocurren en los endpoints, es decir, aplicaciones instaladas/desinstaladas.
- Debe tener la capacidad de rastrear cambios de hardware en los endpoints. Ej.: cambio de RAM, cambio de procesador, etc.
- Debe tener la capacidad de mostrar la clave de licencia completa del sistema operativo Windows.
- Debe tener la capacidad de mostrar la clave de licencia de MS Office (últimos 4 dígitos).
- Debe proporcionar reportes completos de administración de activos con base en los siguientes parámetros: sistema operativo, nombre de la aplicación, fabricante del sistema, RAM física instalada, procesador y hora del último apagado.
- La solución debe tener la capacidad de rastrear cambios de hardware en el sistema con notificación automática al administrador.
- La solución debe tener la capacidad de rastrear cambios de software en el sistema.

IDS/IPS – Prevención de Intrusos:

- Debe tener la capacidad de detectar y prevenir intentos de intrusión tanto a nivel de red como de host en las redes domésticas.
- Debe tener la capacidad de generar reportes sobre posibles violaciones de seguridad, incumplimientos de políticas y flujo de tráfico sospechoso.
- Debe tener la capacidad de prevenir ataques de escaneo de puertos.
- Debe tener la capacidad de prevenir ataques DDoS.

Seguridad y Filtrado Web:

- Debe tener la capacidad de bloquear el acceso de los usuarios a sitios web maliciosos y de phishing desde los endpoints configurados.
- Debe tener la capacidad de bloquear el acceso de los usuarios a sitios web según sus categorías, por ejemplo: redes sociales, noticias, etc.
- Debe tener la capacidad de bloquear dominios completos o sitios web/URLs específicos.
- Debe tener la opción de excluir ciertos sitios web o dominios completos.
- Debe tener la capacidad de bloquear sitios https.
- Debe soportar funciones de banca segura para realizar transacciones bancarias.
- Debe soportar navegación en entorno aislado (sandbox) para una navegación segura y protegida.
- Debe tener la capacidad de programar el horario de acceso a Internet.
- Debe tener la capacidad de excluir ciertas URLs internas del horario de restricción de acceso a Internet.
- Debe tener la capacidad de controlar el comportamiento predeterminado ante sitios web/URLs



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

desconocidos o aún no categorizados.

- Debe tener la capacidad de controlar el acceso a cuentas de Google personales o corporativas.
- Debe tener la capacidad de controlar el acceso a videos de YouTube con base en su categoría, editor, etc.

Control de Aplicaciones:

- Debe poder bloquear aplicaciones según categorías de aplicaciones. Ej.: gestores de descargas, aplicaciones para compartir archivos, juegos, etc.
- Debe tener la capacidad de agregar aplicaciones personalizadas a la lista de aplicaciones bloqueadas.
- Debe tener la capacidad de recopilar la lista de todas las aplicaciones instaladas en la red.
- Debe contar con la opción de bloquear aplicaciones según su nombre.
- Debe tener la capacidad de definir una lista de aplicaciones permitidas desde una imagen dorada (Golden Image) desplegada en los endpoints.
- Debe tener la capacidad de crear una lista blanca (Safelist) de aplicaciones permitidas en los endpoints.
- Debe tener la capacidad de agregar y administrar listas blancas de aplicaciones (Safelists).

Firewall:

- Debe ofrecer la flexibilidad de crear reglas de firewall para filtrar conexiones por dirección IP, número de puerto o protocolo, y luego aplicar dichas reglas a diferentes grupos de usuarios.
- Debe tener la capacidad de examinar y controlar todo el tráfico entrante y saliente según configuraciones definidas para puertos, origen o dirección de destino.
- Debe tener la capacidad de monitorear redes Wi-Fi y enviar alertas cuando un cliente se conecte a una red Wi-Fi no segura.
- Opción para permitir o no permitir aplicaciones.

Protección para correos:

- Debe tener la capacidad de bloquear correos infectados y correos no deseados (spam).
- Debe tener la capacidad de permitir solo a clientes de correo electrónico confiables enviar correos.
- Debe tener la capacidad de escanear correos entrantes cifrados mediante el protocolo SSL/TLS.
- Debe tener la capacidad de bloquear archivos adjuntos en correos entrantes que tengan múltiples extensiones (ej. -doc.exe).
- Debe tener la capacidad de bloquear correos que intenten explotar vulnerabilidades del cliente de correo.
- Debe tener la capacidad de bloquear todos o los archivos adjuntos especificados por el usuario en correos entrantes.
- Debe tener la opción de configurar clientes de correo confiables en el servidor.

Grupos y Políticas

- Debe tener la capacidad de crear múltiples grupos de usuarios según la estructura



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

organizacional.

- Debe tener la capacidad de asignar diferentes configuraciones de políticas a cada grupo.
- Debe tener la capacidad para que los endpoints se sincronicen con el servidor.
- Debe tener la capacidad de importar la estructura de grupos desde Active Directory.

Despliegue e instalación

- Debe tener la capacidad de desplegar el software cliente utilizando los siguientes mecanismos:
- Empaquetador del cliente (formato de paquete ejecutable y Microsoft Installer (MSI))
- Página web de instalación
- Instalación remota en un solo endpoint o en todo un rango de direcciones IP
- A través de Active Directory y mediante la creación de un objeto de política de grupo
- La desinstalación del cliente solo debe ser realizada por el administrador.
- Debe tener la capacidad de crear un empaquetador de cliente protegido con contraseña.
- Debe contar con la opción de enviar una notificación por correo electrónico cuando se instale o desinstale un nuevo cliente de seguridad de endpoint.

Despliegue del servidor

- Debe contar con la capacidad de desplegar el Servidor de Seguridad de Endpoint en servidores en la nube basados en plataformas como Microsoft Azure y AWS.
- Debe soportar la instalación del Servidor de Seguridad de Endpoint con direcciones IP dinámicas (DHCP).
- Debe contar con la capacidad de desplegar el Servidor de Seguridad de Endpoint utilizando IP pública o FQDN.
- Debe contar con la capacidad de soportar un despliegue multinivel maestro-esclavo.
- Debe tener la capacidad de desplegar el Servidor de Seguridad de Endpoint en Microsoft Windows (OVA) y sistemas operativos Linux Ubuntu.

Características de Administración

- Debe proporcionar una consola de administración segura basada en GUI o en la web que permita a los administradores acceder a todos los clientes y servidores de la red para su administración.
- Debe tener la flexibilidad de revertir actualizaciones si es necesario, a través de la consola de administración.
- Debe contar con capacidad de administración basada en roles.
- Debe soportar módulos complementarios (plug-ins) diseñados para añadir nuevas funciones de seguridad sin necesidad de volver a implementar toda la solución, reduciendo así el esfuerzo y tiempo requeridos para desplegar nuevas capacidades de seguridad a los clientes y servidores en la red.
- Debe contar con protección contra manipulación o autodefensa (Self/Tamper Protection) para los archivos y carpetas del software de seguridad de endpoint.
- El Administrador de Grupo debe poder gestionar ciertos grupos y las políticas asociadas a dicho grupo.
- Debe soportar autenticación multifactor para administradores.

Notificaciones, Reportes y Registros

- Debe tener la capacidad de generar reportes tanto gráficos como tabulares.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

- Debe tener la capacidad de eliminar automáticamente los reportes antiguos después de un tiempo preconfigurado.
- Debe tener la capacidad de registrar todas las actividades del servidor de administración.
- Debe tener la capacidad de exportar reportes en múltiples formatos como PDF y CSV.
- Debe tener la capacidad de programar la generación y distribución de reportes por correo electrónico.
- Debe tener la capacidad de generar un reporte de integridad del host que muestre los endpoints conformes y no conformes.
- Debe proporcionar notificaciones por correo electrónico para diversos eventos críticos como brotes de virus, incidentes de ransomware, vencimiento de licencias, etc.
- Debe tener la capacidad de integrarse con un Gestor de Eventos e Información de Seguridad (SIEM).

Administración de Clientes Mviles (Laptos o Escritorio fuera de la red Corporativa):

- Debe tener la capacidad de configurar políticas para clientes itinerantes, incluso si están fuera de la red.
- Debe tener la capacidad de obtener el estado y reportes de clientes itinerantes, incluso si están fuera de la red.
- Debe tener la capacidad de instalar/desinstalar clientes de seguridad de endpoint en dispositivos que se encuentren fuera de la red corporativa.

Administración de Actualizaciones:

- Debe tener la capacidad de crear múltiples servidores de actualización para distribuir la carga de actualizaciones en un entorno de red grande y así reducir el ancho de banda consumido durante las actualizaciones de definiciones.
- Debe tener la capacidad de programar la frecuencia con la que se descargan las actualizaciones.
- Debe tener la capacidad de asignar un ancho de banda específico por el usuario al Gestor de Actualizaciones a partir del ancho de banda total disponible.

Características Adicionales:

- Debe tener la capacidad de evitar que un usuario acceda al sistema operativo en modo seguro.
- Debe tener la capacidad de mejorar el rendimiento de los endpoints limpiando archivos basura y eliminando entradas inválidas del registro o disco.
- Debe tener la capacidad de gestionar a la fuerza laboral itinerante cuando se encuentre fuera de la red corporativa.
- La solución debe ofrecer una función de cifrado mediante la gestión centralizada de políticas, claves y opciones de recuperación de BitLocker.

Características Técnicas Adicionales:

- I OEM debe estar certificado con SOC 2 Tipo 2, ISO 20000-1:2018, ISO 27001:2013 e ISO 9001:2015.
- Capacitación técnica directamente por parte del OEM.
- Soporte estándar de implementación directamente por parte del OEM.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

- La solución debe contar con su propio motor de escaneo antivirus desarrollado de forma nativa.
- La solución debe contar con certificación AV-Test y certificación OPSWAT para seguridad en endpoints.
- El OEM debe tener más de 25 años de experiencia en detección de antivirus.
- La solución debe contar con más de 8 patentes registradas para protección contra malware y ransomware.

Fases

Se describen a continuación las fases requeridas para la implementación del Servicio de Arrendamiento de Licencia de Uso de Software Antivirus.

Fase de Inicio

El proveedor deberá elaborar la planeación, instalación y puesta en operación del software propuesto como Antivirus en 2200 equipos de cómputo definidos por el Instituto en coordinación con el administrador de contrato.

El proveedor deberá considerar la celebración de una reunión de inicio del contrato, dentro de los 5 primeros días hábiles después del inicio de la vigencia del servicio, en la cual se acordará la elaboración del plan de trabajo y se dará seguimiento a los entregables de la fase de Inicio del Proyecto.

Instalación, configuración y puesta en operación de la Consola de Administración

El proveedor deberá considerar la entrega de un checklist que compruebe las características solicitadas de la consola de administración del antivirus.

El proveedor deberá considerar, dentro de las actividades en esta fase del contrato, la instalación configuración y puesta en operación de la Consola de Administración del antivirus propuesto.

El proveedor deberá configurar las políticas de seguridad, que, de acuerdo a su análisis y experiencia, sean las más adecuadas para el Instituto y en armonía con la herramienta propuesta, todo esto en la consola de administración del antivirus.

El proveedor deberá asegurarse que las políticas de protección de la herramienta antivirus no impacten en funcionamiento de los equipos de cómputo.

Instalación, configuración y puesta en operación del Antivirus

El proveedor deberá considerar la entrega de un checklist que compruebe las características solicitadas del antivirus.

El proveedor deberá considerar, dentro de las actividades en esta fase del contrato, la instalación configuración y puesta en operación, en 2200 equipos de cómputo, del antivirus propuesto.

El proveedor deberá generar un reporte de instalación del antivirus que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre de usuario



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

- Departamento
- Edificio/Nivel
- Marca
- Modelo
- No. de inventario o número de serie del equipo.
- Dirección IP
- Firma del usuario

Implementación de la Mesa de Ayuda

El Proveedor deberá poner a disposición del Instituto una Mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de vigencia del contrato, para que los administradores o usuarios puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas y orientación de uso del software, para lo cual el Proveedor del servicio deberá proporcionar números convencionales y/o celulares, además de correos electrónicos.

La Mesa de Ayuda deberá considerar la implementación registro y seguimiento de tickets para el soporte técnico vía remota o en sitio en caso de ser necesario incluyendo asesoría y soluciones a conflictos técnicos, las 24 horas, los 7 días de la semana, durante la vigencia del servicio de arrendamiento de licencia de uso de Software Antivirus.

Los medios para el registro de tickets de atenciones y de reportes de incidencias deberán ser vía telefónica o por correo electrónico y el proveedor deberá, en este sentido, proporcionar los nombres de los contactos en orden jerárquico con número de teléfono móvil y correo electrónico.

Niveles de Servicio

El proveedor deberá considerar la entrega, de un documento que contenga el procedimiento de escalamiento de reportes de incidentes, al Administrador del servicio de arrendamiento de licencia de uso de Software Antivirus, considerando la siguiente tabla de niveles de servicio:

NIVELES DE ATENCIÓN	AREA RESPONSABLE	TIEMPO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN
Nivel 1	Ingeniero de Soporte del Proveedor	1 hora – 4 horas	El incidente deberá ser resuelto por el Ingeniero de Soporte del Proveedor en conjunto con el Administrador del Servicio durante la primera llamada realizada a la mesa de ayuda sin interrumpirla, además de complementar la atención con el uso de correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

Nivel 2	Ingeniero de Soporte del Proveedor	2 horas – 5 horas	El incidente involucra un análisis más detallado en sitio junto con el Administrador del Servicio, deberá considerar las pruebas necesarias a fin de buscar la solución del incidente.
Nivel 3	Fabricante	3 horas – 6 horas	El incidente es escalado con el Fabricante de la Solución por el proveedor del servicio y se informa de su avance al Administrador del Contrato.

Cuadro 1. Niveles de atención

De igual forma, el proveedor deberá entregar una carta garantía de cumplimiento de los niveles de servicio especificados en este anexo.

Documento de Confidencialidad

El proveedor se obliga a no divulgar la información proporcionada, así como los datos e información obtenidos durante las fases de instalación, operación y soporte y cierre, a través de publicaciones, documentos, medios electrónicos o de cualquier otro medio sin la autorización expresa y por escrito del INCMNSZ, ya que dichos datos e información son propiedad exclusiva de este último. El INCMNSZ, podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar. Para tal efecto, el proveedor deberá considerar la elaboración y la entrega de un documento de confidencialidad que debe ser firmado por su representante legal.

Documentación Adicional

El proveedor deberá considerar la entrega de la siguiente documentación adicional dentro de la fase de Inicio del contrato:

- Listado del personal autorizado y copia simple de certificados emitido por el fabricante de la solución.
- Documento del certificado de vigencia de la licencia de uso.

Fase de Operación y Soporte

El proveedor deberá considerar que en esta fase se deben realizar de manera mandatoria las siguientes actividades:

- Una visita mensual durante la vigencia del contrato, la cual podrá ser coordinada por el proveedor y el administrador del servicio dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes a fin de realizar las siguientes actividades:
 - Verificar el estado de base de firmas de virus en el servidor.
 - Generar un reporte de equipos con amenazas activas.
 - Generar un reporte de equipos clientes actualizados y no actualizados.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

- Realizar las adecuaciones solicitadas por el Administrador del servicio de arrendamiento de licencia de uso de Software Antivirus.
 - Elaborar un reporte de actividades por cada visita programada el cual será entregado al Administrador del servicio de arrendamiento de licencia de uso de Software Antivirus.
 - Realizar y entregar un respaldo de la consola de administración y de las políticas de protección del antivirus.
-
- El proveedor deberá asegurar que se apliquen todas las actualizaciones de la solución propuesta, así como su respectiva instalación, configuración y puesta a punto durante la vigencia del contrato; para el caso en el que sea liberada una versión estable del producto antivirus al mercado, el proveedor deberá obligarse a realizar la actualización en el transcurso del mes siguiente a la mencionada liberación.
 - Entrega de un reporte de tickets registrados en la Mesa de Ayuda de manera mensual.
 - Entrega de un listado de los equipos institucionales licenciados durante el período.

Transferencia de conocimiento

El proveedor deberá incluir dentro de la Fase de Operación y Soporte un evento de transferencia de conocimiento al personal del Departamento de Redes e Infraestructura, misma que debe considerar al menos los siguientes temas:

- Antecedes de la Seguridad de la Información.
- Tipos de amenazas para la información.
- Mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información.
- Instalación y configuración de consola remota de administración de antivirus.
- Instalación y configuración del software de antivirus en equipos cliente.
- Solución a problemas comunes.

El proveedor deberá considerar la entrega de una lista de asistencia y constancia de la transferencia de conocimientos del personal del Departamento de Redes e Infraestructura.

Fase de Cierre

Esta fase deberá iniciar 30 días hábiles antes de la terminación de la vigencia del contrato de Servicio de Arrendamiento de Licencia de Uso de Software Antivirus, considerando las siguientes actividades:

- El proveedor deberá asegurarse que la versión de Licencia de Uso de Software Antivirus instalada en todos los equipos TIC del Instituto sea la última estable lanzada al mercado.
- Deberá asegurarse que durante este período se entregue actualizado el respaldo de la consola de administración y de las políticas de protección del antivirus.
- Deberá integrar un informe final con el estado de la base de firmas de virus en el servidor.
- Deberá integrar un reporte final que considere los equipos con amenazas activas, equipos clientes actualizado y no actualizados.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario y deberán cumplir con todos los requisitos que se describan en este anexo.

Para efectos de evaluación los Proveedores deberán cotizar por precio unitario en Moneda Nacional (pesos mexicanos) sin incluir el I.V.A. de la partida que integra el servicio.

Forma de adjudicación

En el caso específico el servicio será adjudicado por partida completa a un solo Proveedor por el INCMNSZ, mediante contrato cerrado, que oferte el costo más bajo y cumpla con el requerimiento técnico del Instituto.

Normas y estándares

El personal que instalará el software deberá estar certificado por el fabricante en el manejo (Instalación o configuración) del antivirus propuesto y deberá estar vigente.

Plazos y condiciones

- El costo total de la licencia de uso se pagará en una sola exhibición al finalizar las actividades de la fase de inicio y de manera posterior al Vo.Bo. de los entregables definidos para esta fase.
- Las actividades de todas las fases definidas en este documento, deberán ser llevadas a cabo por personal certificado por el fabricante en el manejo (Instalación o configuración) del antivirus propuesto y dicha certificación deberá estar vigente.
- El servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus deberá contemplar una vigencia del 16 de agosto de 2025 al 31 de marzo de 2026.
- Para la aceptación de la licencia de uso y el trámite de pago correspondiente, el proveedor tendrá que entregar al Administrador de la licencia de uso, la información requerida en los puntos anteriores, con excepción de los reportes mensuales.

Lugar de instalación

El servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus deberá contemplar la instalación en 2200 equipos de cómputo en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en Av. Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, CP 14080, Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México.

Entregables

El proveedor deberá considerar la entrega del siguiente grupo de entregables:

Cuadro 2. Entregables

Entregable	Tiempo de Entrega
------------	-------------------



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

Minuta y Plan de Trabajo.	La reunión de inicio deberá celebrarse dentro de los primeros 10 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato, la minuta y el Plan de Trabajo deberán entregarse 3 días después de celebrar la reunión.
CheckList de las capacidades de la Consola de Administración.	Durante la reunión de Inicio de Contrato.
Reporte de Instalación de la Consola de Administración.	Dentro de los primeros 10 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato, la memoria técnica de la Instalación deberá entregarse un día hábil posterior a la puesta en operación de la consola de administración.
Reporte de Instalación de la Consola de Administración apartado de Políticas de Seguridad.	Dentro de los primeros 10 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato, la memoria técnica de la Instalación deberá entregarse un día hábil posterior a la puesta en operación de la consola de administración.
Reporte de Instalación del Antivirus.	La instalación, configuración y puesta en operación del Antivirus deberá iniciar 15 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato, el reporte de Instalación del Antivirus deberá entregarse 15 días naturales después de la terminación de la Instalación del Antivirus.
CheckList de las capacidades de del antivirus.	Durante la reunión de Inicio de Contrato.
Manual de la Mesa de Ayuda.	La implementación de la mesa de ayuda deberá realizarse dentro de los 10 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato, el manual de la mesa de ayuda deberá entregarse durante este mismo período.
Documento de Escalamiento.	Durante la implementación de la mesa de ayuda.
Documento de Garantía de Niveles de Servicio.	Durante la implementación de la mesa de ayuda.
Documento de Confidencialidad.	Durante la reunión de Inicio de Contrato.
Listado del personal autorizado y copia simple de certificados emitido por el fabricante de la solución. Copia simple del certificado ISO 9001 del proveedor seleccionado. Documento del certificado de vigencia de la licencia de uso.	Durante la reunión de Inicio de Contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

Reportes Mensuales	Dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al término del mes.
Lista de asistencia y constancia de la transferencia de conocimientos del personal del Departamento de Redes e Infraestructura.	Dentro de los primeros 30 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato.
Reportes de Cierre de Contrato	Dentro de los 30 días naturales anteriores a la terminación de la vigencia del contrato.

El administrador del servicio

Los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del servicio de arrendamiento de licencia de uso de software Antivirus son:

Administrador del Contrato: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Operador del servicio: Jefatura del Departamento de Redes e Infraestructura.

Cronograma de actividades (adjunto)

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. FANNY ALVARADO CHAVEZ	SUBDIRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
LCDO. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA	



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

ANEXO TÉCNICO “CRONOGRAMA”

Servicio de Arrendamiento de Licencia de Uso de Software Antivirus

NO.	FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	VIGENCIA 16 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2026.								ENTREGABLE	TIEMPO DE ENTREGA
				AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO		
1		Celebrar reunión de inicio de contrato.	Proveedor del servicio / administrador del contrato.	X								Minuta y plan de trabajo.	La reunión de inicio deberá celebrarse dentro de los primeros 10 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato, (26 de agosto) la minuta y el plan de trabajo deberán entregarse 3 días después de celebrar la reunión.
2		Entregar check list de la consola de administración.	proveedor del servicio.	X								Checklist de las capacidades de la consola de administración.	Durante la reunión de inicio de contrato.
3		Instalar, configurar y poner	Proveedor del servicio.	X								Reporte de Instalación de la	Dentro de los primeros 10 días naturales después



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

	Inicio	en operación consola de administración.										Consola de Administración.	del inicio de la vigencia del contrato (26 de agosto), la memoria técnica de la Instalación deberá entregarse un día hábil posterior a la puesta en operación de la consola de administración.
4		Configurar políticas de seguridad.	Proveedor del servicio.	X								Reporte de Instalación de la Consola de Administración apartado de Políticas de Seguridad.	Dentro de los primeros 10 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato (26 de agosto), la memoria técnica de la Instalación deberá entregarse un día hábil posterior a la puesta en operación de la consola de administración.
5		Instalar, configurar y poner en operación antivirus.	Proveedor del servicio.	X								Reporte de instalación del antivirus.	La instalación, configuración y puesta en operación del antivirus deberá iniciar 15 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato (31 de agosto), el reporte de instalación del



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

													antivirus deberá entregarse 10 días naturales después de la terminación de la instalación del antivirus. (10 de septiembre de 2025).
6		Entregar check list de antivirus.	Proveedor del servicio.	X								Checklist de las capacidades de del antivirus.	Durante la reunión de inicio de contrato.
7		Implementar mesa de ayuda.	Proveedor del servicio.	X								Manual de la mesa de ayuda.	La implementación de la mesa de ayuda deberá realizarse dentro de los 10 días naturales después del inicio de la vigencia del contrato (26 de agosto).
8		Entrega de documento con el proceso de escalamiento de reportes de incidentes.	proveedor del servicio / administrador del contrato.	X								Documento de escalamiento.	Durante la implementación de la mesa de ayuda.
9		Documento de garantía de cumplimiento	proveedor del servicio.	X								Documento de garantía de niveles de servicio.	Durante la implementación de la mesa de ayuda.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

		ento de niveles de servicio.											
10		Entrega de documento de confidencialidad.	Proveedor del servicio.	X								Documento de confidencialidad.	Durante la reunión de inicio de contrato.
11		Entrega de documentación adicional.	Proveedor del servicio.	X								Listado del personal autorizado y copia simple de certificados emitido por el fabricante de la solución. copia simple del certificado ISO 9001 del proveedor seleccionado. documento del certificado de vigencia de la licencia de uso.	Durante la reunión de inicio de contrato.
12	Operación y soporte	Operar y soportar el servicio.	Proveedor del servicio.	X	X	X	X	X	X	X	X	Reportes mensuales.	Dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al término del mes, antes del día 10 de cada mes.
13		Realizar evento de	Proveedor del servicio /	X								Lista de asistencia y constancia	Dentro de los primeros 30 días naturales después



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/25

		transfere ncia de conocimi ento.	administra dor del contrato.									de la transferencia de conocimient os del personal del departament o de redes e infraestructur a.	del inicio de la vigencia del contrato. (17 de septiembre).
14		Entrega de un reporte de tickets registrad os en la mesa de ayuda de manera mensual.	Proveedor del servicio / administra dor del contrato.	x	x	x	x	x	x	x	x	Reporte de tickets.	Dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al término del mes, antes del día 10 de cada mes.
15	Cierre	Ejecutar actividad es de cierre de contrato.	Proveedor del servicio / administra dor del contrato.								x	Reportes de cierre de contrato.	Dentro de los 30 días naturales anteriores a la terminación de la vigencia del contrato, 28 de febrero de 2026.

Fecha de elaboración: agosto de 2025

Elaboró

Mtra. Fanny Alvarado Chávez

Subdirectora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones